

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
FUNDACIÓN AVACOM**

**ASAMBLEA GENERAL
DE FUNDADORES**

En **Bogotá D.C, Colombia** siendo las **8:00 a.m** del día 12/01/2024, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, los siguientes fundadores:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
MIRYAM TOVAR TORRES	CÉDULA	51612117	Bogotá, Colombia	Bogotá, Colombia
OSCAR FABIO REYES PINEDA	CÉDULA	79269926	Bogotá, Colombia	Bogotá, Colombia
OSCAR IVAN ROLANDO REYES TOVAR	CÉDULA	80858711	Bogotá, Colombia	Nueva York, Estados Unidos
LINDA JOHANNA REYES TOVAR	CÉDULA	1013636636	Bogotá, Colombia	Barcelona, España

Orden del Día

- 1. Verificación de quorum y aprobación del orden del día**
- 2. Designación del presidente y secretario de la reunión**
- 3. Constitución de Fundación**
- 4. Nombramiento de órganos de administración**
- 5. Aprobación de Acta**
- 6. Firmas**

1. Verificación del quorum y aprobación del orden día

Estando presentes la mayoría de los socios fundadores, los cuales fueron convocados con quince días de antelación a través de llamada telefónica y correo electrónico, se revisa el quórum y se procede a dar inicio a la reunión.

Se indica que existe quórum para deliberar y decidir en tanto se encuentran presentes en la Asamblea el 100% del total de asociados de la Fundación, cumpliendo con el quórum estatutario previsto en los estatutos para el desarrollo de la reunión.

2. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente : **MIRYAM TOVAR TORRES**, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANIA** No. **51612117**

Secretario : **LINDA JOHANNA REYES TOVAR**, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANIA** No. **1013636636**

3. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados **por unanimidad**.

4. Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

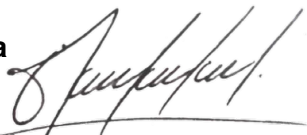
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MIRYAM TOVAR TORRES	CÉDULA	51612117
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LINDA JOHANNA REYES TOVAR	CÉDULA	1013636636

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designada

5. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.

Firma



Presidente

MIRYAM TOVAR TORRES
C.C. 51612117

Firma

Secretaria

LINDA JOHANNA REYES TOVAR
C.C. 1013636636

ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN AVACOM

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL: **FUNDACIÓN AVACOM**, es una fundación de nacionalidad colombiana sin ánimo de lucro, con posibilidades de crear otras seccionales bien sea a nivel nacional o internacional, o donde se considere útil para el desarrollo de su objeto social

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. El domicilio principal es en Bogotá, República de Colombia.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: La duración de la **FUNDACIÓN AVACOM** será indefinida (Parágrafo 1 ARTÍCULO 1° decreto 0427/96).

Serán causales de disolución y liquidación:

1. La imposibilidad de desarrollar el objeto social.
2. Por decisión unánime de los fundadores de la fundación
3. Por la cancelación de la personería jurídica.
4. Por sentencia jurídica.

Por reducción de sus miembros a un número inferior a la ordenada por la ley.

PARAGRAFO PRIMERO. Una vez disuelta la **FUNDACIÓN AVACOM** se procederá de inmediato a su liquidación y conservará su capacidad jurídica solo para los actos de liquidación.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL: La **FUNDACIÓN AVACOM** tiene por objeto atender a la comunidad más necesitadas, principalmente a toda persona en alto riesgo de abuso, bien sea físico, sexual o de alcohol y drogas.

La **FUNDACIÓN AVACOM** velará por los derechos de las familias vulnerables y la sociedad, brindándoles oportunidades a familias en condición de pobreza, para superar las condiciones desfavorables de su entorno, así como también con el ánimo de proveer especial atención a los niños y niñas y adolescentes de cada núcleo familiar, que no se encuentran cobijados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, siendo una fuente de apoyo para sus padres, como quiera que, los niños son sujetos de especial protección constitucional, que merecen condiciones de vida y de salud dignas.

Sin perjuicio de lo anterior, queremos apoyar a las familias de toda clase social sin tener en cuenta su credo, orientación sexual, raza, y nacionalidad, sin ningún ánimo de lucro, para la formación integral de sus miembros, su barrio y la sociedad en general, haciendo un trabajo con amor, desinterés y en lo posible en unión con otras entidades legalmente establecidas.

1. Promover el desarrollo de eventos sociales y culturales que lleven al mejoramiento integral de las familias.
2. Prestar servicios profesionales y humanos encaminados al buen desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN AVACOM**
3. Participar en la creación y publicación de revistas, diarios y separatas que aporten al crecimiento de la familia, sus problemas y sus soluciones.
4. Apoyar campañas públicas
- 5.

6. y privadas que aporten al objeto social de nuestra fundación.
7. Crear programas y llevarlos a cabo que sirvan para promover el desarrollo social de las familias
8. Trabajar en la búsqueda y distribución de elementos que sirvan para el buen desarrollo de la **FUNDACIÓN AVACOM**, tales como alimentos, ropa, calzado, material didáctico y todo lo que brinde crecimiento personal y laboral al individuo.
9. La **FUNDACIÓN AVACOM** no interferirá con personas amparadas por el ICBF

PARAGRAFO PRIMERO. La **FUNDACIÓN AVACOM** podrá, en desarrollo de su objeto social realizar las siguientes actividades:

1. Adquirir, enajenar, grabar, administrar, dar o tomar en arriendo o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles.
2. Celebrar con establecimiento de crédito depósitos prestamos, descuentos y giros.
3. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con arreglo a las normas establecidas a la legislación colombiana y demás reglamentaciones o convenciones aplicables, de carácter nacional o internacional.
4. Contratar con compañías aseguradoras toda clase de operaciones a favor de la protección de los bienes, los activos, personal al servicio y personal a cargo de la fundación.
5. Creación de empresas y microempresas que apoyen y soporten el objeto social de la fundación.
6. Adquirir y/o realizar la construcción de locales propios que sirvan como sede como sede para sus actividades y programas, buscando el cumplimiento de sus objetivos.
7. Podrá aceptar herencias o legados de personas o entidades que por su gesto humanitario se unan al proyecto.
8. Podrá adquirir o recibir donaciones o auxilios, en dinero y especie, de personas o entidades nacionales, como también extranjeras, con el fin de facilitar el logro de los objetivos trazados.
9. Establecer, contratar y mantener contacto con entidades privada, publicas, o personas naturales que por su conformación puedan contribuir al logro de los objetivos de la fundación, mediante inversión o financiación de sus proyectos.
10. Tramitar ante las entidades públicas y privadas de orden nacional o internacional las ayudas que faciliten sus objetivos.
11. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar políticas públicas, planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la fundación y de la población atendida; para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
12. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos complementarios y accesorios de los anteriores y los que sean necesarios y útiles para el correcto desarrollo y administración de la fundación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cumplimiento de los objetivos señalados, la fundación podrá promover los siguientes programas:

1. Mediante la modalidad de apadrinamiento o en forma directa ayudarle a las familias de bajos recursos económicos con un aporte mensual, el cual pueda sufragar de

- alguna manera sus necesidades primarias tales como alimentos, vestuario, saneamiento, nivelación académica y jornadas de fortalecimiento familiar.
2. Podrá ejecutar proyectos que beneficien a la comunidad carente de recursos socioeconómicos y socio culturales.
 3. Mediante la auto gestión podrá realizar, impulsar y desarrollar programas, como también ejecutar proyectos para el beneficio de sus miembros y la comunidad, que generen empleo y superar las condiciones de pobreza o vulnerabilidad de las familias.
 4. Podrá ejecutar la implementación de tareas educativas en todos sus campos, al igual que programas de desarrollo humano en todo el ciclo vital con énfasis en la familia.
 5. Promover el mejoramiento económico, social y cultural de sus beneficiarios y asociados.
 6. Asistir, capacitar y contratar con los municipios planes de desarrollo diagnósticos ambientales estratificación y planes de ordenamiento territorial.
 7. Apoyando a emprendedores que buscan crear negocios con un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente; proporcionar recursos y mentoría para el desarrollo de emprendimientos socialmente responsables.
 8. Ofrecer acompañamiento donde se integren aspectos académicos, emocionales, sociales y espirituales para un desarrollo integral. Por esto facilitaremos talleres y cursos que promuevan el crecimiento personal, la inteligencia emocional y el bienestar general.
 9. Becas de Formación Integral, la fundación tiene como propósito principal la concesión de becas de formación integral a menores, comprendidos entre las edades de niñez y adolescencia, que demuestren aptitudes destacadas o expresen un interés genuino por la adquisición de conocimientos académicos, culturales y sociales. QUE NO ESTEN COBIJADOS POR EL ICBF
 10. El objetivo es proporcionar apoyo financiero y facilitar oportunidades educativas a aquellos menores que, debido a sus condiciones socioeconómicas, podrían enfrentar limitaciones para acceder a una educación integral. Estas becas están destinadas a respaldar no solo el desarrollo académico, sino también el crecimiento personal y la formación integral de los beneficiarios.
 11. El proceso de selección se llevará a cabo de manera justa y transparente, evaluando tanto el rendimiento académico como las actitudes, motivaciones y aspiraciones de los solicitantes. La fundación se compromete a promover la igualdad de oportunidades y a contribuir al fortalecimiento de una sociedad más justa y educada a través de la inversión en el potencial de la juventud. En virtud del presente, se establecerán programas de becas con el fin de respaldar a emprendedores que demuestren un compromiso inequívoco con la integración de prácticas empresariales caracterizadas por su ética y sostenibilidad. Estos programas se diseñarán con la finalidad de proporcionar apoyo financiero y recursos a aquellos individuos que busquen desarrollar iniciativas emprendedoras en consonancia con principios éticos y prácticas sostenibles, promoviendo así un impacto positivo tanto en el ámbito empresarial como en la sociedad en general.
 12. Desarrollo de Habilidades Empresariales: Organizar capacitaciones y workshops (talleres) para mejorar las habilidades empresariales, incluyendo liderazgo consciente, toma de decisiones éticas y gestión sostenible.
 13. Creación de Comunidad Emprendedora:

- Facilitar espacios de networking y colaboración para emprendedores interesados en el bienestar integral.
- Investigación y Desarrollo:
Colaborar con instituciones académicas para desarrollar nuevas perspectivas en estos campos.
- Promover la Sostenibilidad:
 - Incentivar prácticas empresariales sostenibles y responsables con el medio ambiente.
 - Apoyar proyectos emprendedores que contribuyan a la construcción de comunidades más sostenibles.

14. Las actividades se llevarán a cabo tanto en territorio colombiano como en el exterior, y estarán enmarcadas dentro de los límites legales establecidos para entidades sin ánimo de lucro. La fundación se dedicará especialmente a el desarrollo del bienestar integral de la niñez y adolescencia, promoviendo el bienestar social, el desarrollo sostenible, y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de niños y adolescentes. Queda expresamente establecido que todas las actividades realizadas por la fundación estarán en estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones tanto nacionales como internacionales que rigen este tipo de entidades.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **Fundación Avacom** está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ **50.000**, que ha sido pagada por los miembros en **DINERO**.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Quien aspire a ser socio de la **FUNDACIÓN AVACOM**, deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido, previo estudio de la solicitud por parte del representante legal y un asesor con especialidad designado por el representante legal, que tenga saberes específicos en el área del aspirante, quien emitirá su concepto al respecto al representante legal vía correo electrónico con firma y acreditación del saber profesional relacionado.

1. Petición escrita, donde conste el nombre completo, la dirección, teléfono, documento de identidad y demás datos requeridos por los entes reguladores si se fuese a inscribir como socio.
2. Actividades a las que se dedica (profesión, oficio, conocimientos específicos con soporte documental de ello y referencias), descritas en un video, expresando cual ha de ser su contribución al cumplimiento del objetivo de la fundación, que es la

innovación social educativa y la protección de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

3. Aceptar y comprometerse a cumplir los objetivos de la Fundación Avacom, su manual de funciones y el reglamento general interno.
4. Cumplir con lo señalado en los estatutos y acatar las decisiones que se tomen en los órganos directivos de la Fundación Avacom; que nunca podrán ir en contravención de los conductos regulares internos, previamente socializados, y la legislación nacional vigente.
5. Cumplir con los compromisos económicos establecidos por los presentes estatutos, u otros aprobados en Asamblea General de Socios.
6. Otros requisitos que apruebe la Asamblea General de Socios y sean anexados a estos estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La solicitud será estudiada y aprobada o denegada por la siguiente Asamblea General. Los socios gozarán de los beneficios que como tales tienen desde el momento en que se les acepte.

ARTÍCULO 10. Los deberes para los miembros y asociados de la fundación JARDÍN DE AMOR son:

1. Exaltar el buen nombre de la fundación.
2. Cumplir regularmente con el aporte y demás compromisos adquiridos por la organización.
3. Asistir puntualmente a las reuniones de las asambleas general, comisiones y comité de trabajo.
4. Participar en actividades y campañas que programe la fundación AVACOM
5. Abstenerse de ejecutar acciones o incurrir en omisiones que puedan llegar a afectar la estabilidad y buen nombre de la fundación.
6. Cumplir con los compromisos y tareas que adquieran con la fundación.
7. Hacer buen uso de los servicios de la fundación AVACOM.
8. Acogerse en todo momento, tiempo y lugar, a la normatividad legal vigente en lo relacionado a propiedad intelectual, confidencialidad y políticas de manejo de datos y de toda información relacionada con la fundación y la población atendida por esta.
9. Comprometerse con espíritu solidario, integrador y cooperador, tanto en sus relaciones con los demás socios, como con los funcionarios y usuarios de los servicios de la fundación.
10. Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas que surjan de su calidad de socio.
11. En general cumplir con la ley y los estatutos.

ARTÍCULO 11. Así mismo los miembros de la fundación gozan de los siguientes derechos:

1. Disfrutar de los servicios que presta la fundación AVACOM.
2. Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con los pagos ordenados por la asamblea.
3. Retirarse de la fundación AVACOM voluntariamente de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.
4. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
5. Proponer reforma de los estatutos de la Fundación.
6. Apelar las decisiones sancionatorias.

7. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.
8. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ello se determinen al interior de esta.

ARTÍCULO 12 CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

- a. Retiro forzoso
- b. Retiro Voluntario
- c. Exclusión y Expulsión

. La principal causa de retiro forzoso la constituye la desaparición física de la persona natural o jurídica, que se había unido como miembro o asociado de la Fundación Avacom

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La asamblea general de la fundación es la máxima autoridad de la organización y estará integrada por todos los miembros fundadores y honoríficos vinculados en la misma quien se reunirán periódicamente y cuando así lo determinen los estatutos

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general se reunirá por lo menos una vez al año ordinariamente, dentro de los tres primeros meses del año. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá reunir extraordinariamente cuando fuera convocada por el director de la fundación, el revisor fiscal o por un número de miembros no inferior a la tercera parte de los asociados, por escrito o a través de llamada telefónica en la que se pueda dejar la constancia, cuando no lo haga el director ni el revisor fiscal.

Las reuniones ordinarias se harán en el domicilio de la fundación, y las extraordinarias donde se convoque.

La asamblea general de la fundación, es la máxima autoridad de la organización y estará integrada por todos los miembros legalmente vinculados a la misma quienes se reunirán periódicamente en los términos regulados en la ley o los estatutos. Igualmente, cuando así lo determinen los miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO. Habrá quórum de liberatorio con la presencia de la mitad de los asociados de la Fundación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Habrá quórum decisorio cuando las decisiones las tomen la mitad más uno de los miembros reunidos. Salvo, los elementos de mayorías decisorias especiales establecidas en estos estatutos o en la ley.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante **E-MAIL**, dirigido a los

miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **GERENTE** nombrado para período indefinido

El representante legal suplente es la **COORDINADORA DE PROYECTOS** nombrado para período indefinido

ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.

- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
- d. Desarrollar y ejecutar la planificación estratégica de la fundación en colaboración con la junta directiva y otros líderes.
- e. Establecer metas y objetivos claros alineados con la misión y visión de la fundación.
- f. Supervisar el presupuesto de la fundación y asegurar una gestión financiera efectiva.
- g. Asegurar que las actividades estén alineadas con los objetivos estratégicos y que se cumplan los plazos y presupuestos.
- h. Contratar, entrenar y supervisar al personal de la fundación.
- i. Fomentar un ambiente de trabajo colaborativo y motivador.
- j. Representar a la fundación ante la comunidad, donantes, socios y medios de comunicación.
- k. Identificar oportunidades para colaboraciones y asociaciones estratégicas.
- l. Negociar y establecer relaciones con otras organizaciones para fortalecer el impacto de la fundación.
- m. Garantizar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables a organizaciones sin ánimo de lucro.
- n. Supervisar la presentación de informes y documentación requerida.
- o. Evaluar y mejorar continuamente la estructura organizativa y los procesos internos.
- p. Identificar oportunidades para el crecimiento y desarrollo sostenible de la fundación.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación Avacom; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La **Fundación Avacom** se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 24. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ.

ⁱⁱⁱDE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN CIVIL, EL DOMICILIO ES LA CIUDAD O MUNICIPIO DONDE LA PERSONA EJERCE SUS ACTIVIDADES. DIFERENTE A DIRECCIÓN O RESIDENCIA.

^{iv} ¿DESEA AGREGAR MAS MIEMBROS?
***** SELECCIONE EL CUADRO QUE
CONTIENE LA INFORMACIÓN DELMIEMBRO.
***** COPIELO Y PEGUELO A RENGLON
SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DELA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN
***** PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN
CUANTAS VECES SEA NECESARIO

^v ¿DESEA AGREGAR MAS MIEMBROS?
***** SELECCIONE EL CUADRO QUE
CONTIENE LA INFORMACIÓN DELMIEMBRO.
***** COPIELO Y PEGUELO A RENGLON
SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DELA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN
***** PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN
CUANTAS VECES SEA NECESARIO

^{vi} ¿DESEA AGREGAR MAS MIEMBROS?
***** SELECCIONE EL CUADRO QUE
CONTIENE LA INFORMACIÓN DELMIEMBRO.

***** COPIELO Y PEGUELO A RENGLON
SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DELA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN
***** PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN
CUANTAS VECES SEA NECESARIO

vii ¿DESEA AGREGAR MAS MIEMBROS?

***** SELECCIONE EL CUADRO QUE
CONTIENE LA INFORMACIÓN DELMIEMBRO.

***** COPIELO Y PEGUELO A RENGLON
SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DELA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN
***** PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN
CUANTAS VECES SEA NECESARIO

viii ¿DESEA AGREGAR MAS MIEMBROS?

***** SELECCIONE EL CUADRO QUE
CONTIENE LA INFORMACIÓN DELMIEMBRO.

***** COPIELO Y PEGUELO A RENGLON
SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DELA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN
***** PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN
CUANTAS VECES SEA NECESARIO

ix ¿DESEA AGREGAR MAS MIEMBROS?

***** SELECCIONE EL CUADRO QUE
CONTIENE LA INFORMACIÓN DELMIEMBRO.

***** COPIELO Y PEGUELO A RENGLON
SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DELA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN
***** PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN
CUANTAS VECES SEA NECESARIO

x ¿DESEA AGREGAR MAS MIEMBROS?

***** SELECCIONE EL CUADRO QUE
CONTIENE LA INFORMACIÓN DELMIEMBRO.

***** COPIELO Y PEGUELO A RENGLON
SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DELA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN
***** PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN
CUANTAS VECES SEA NECESARIO

xi EL PRESIDENTE ES LA PERSONA ELEGIDA POR LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO QUE SE REÚNE COMO
MODERADOR DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO ES LA PERSONA ENCARGA DE REALIZAR TODAS LAS
FUNCIONES SECRETARIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN (EJ.
LEVANTAMIENTO DE ACTA)

xii EL PRESIDENTE ES LA PERSONA ELEGIDA POR LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO QUE SE REÚNE
COMO MODERADOR DE LA SESIÓN

xiii EL SECRETARIO ES LA PERSONA ENCARGA DE REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES SECRETARIALES Y
ADMINISTRATIVAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN (EJ. LEVANTAMIENTO DE ACTA)

^{xiv} CON LA APROBACIÓN DEL ACTA, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SOCIOS (PERSONAS Y/O CUOTAS) PRESENTES EN LA REUNIÓN, MANIFIESTAN QUE LO DOCUMENTADO EN EL ACTA SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LO SUCEDIDO EN

^{xv} CON LA APROBACIÓN DEL ACTA, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA REUNIÓN, MANIFIESTAN QUE LO DOCUMENTADO EN EL ACTA SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LO SUCED

^{xvii} ES EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LOS MIEMBROS COMO FECHA LIMITE DE EXISTENCIA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL OBJETO, ANTES DE DISOLVERSE Y LIQUIDARSE.

^{xix} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS MIEMBROS

^{xx} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS MIEMBROS

^{xxi} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS MIEMBROS

^{xxii} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS MIEMBROS

^{xxiii} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES

^{xxiv} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES

^{xxv} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES

^{xxvi} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES

^{xxvii} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES

^{xxviii} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES

^{xxix} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES

^{xxx} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES

^{xxxi} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES

^{xxxii} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS
CONSTITUYENTES

^{xxxiii} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS
CONSTITUYENTES

^{xxxiv} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS
CONSTITUYENTES

^{xxxv} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS
CONSTITUYENTES

^{xxxvi} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS
CONSTITUYENTES

^{xxxvii} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS
CONSTITUYENTES

^{xxxviii} LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS
CONSTITUYENTES